



“SUPRIMEN EL TEXTO DE LA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEL TÍTULO XIV DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO VIGENTE DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO”

RESOLUCIÓN N° 002-AU-2021-UAC

Cusco, 3 de enero de 2021

LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior y se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Resolución N° 009-AU-2014-UAC de fecha 07 de octubre del 2014, la Asamblea Universitaria de la Universidad Andina del Cusco (en adelante UAC) Aprueba y Promulga el Estatuto de la Universidad Andina del Cusco.

Que, en el desarrollo de la presente sesión ordinaria de la Asamblea Universitaria la señora Vicerrectora Académica manifiesta que para la implantación de la nueva marca institucional en lo que respecta a los colores distintivos de la Universidad y no tener implicancias posteriores, solicita suprimir el texto de la Segunda Disposición Complementaria del Título XIV del Estatuto Universitario vigente que a la letra dice: “El color distintivo oficial del estandarte universitario es el granate con el escudo bordado de la Universidad. La cinta al cuello que identifica al académico y a las autoridades universitarias es de color granate con ribetes de color crema de la cual pende la medalla dorada de la Universidad con el escudo en alto relieve”

Que, conforme señala el literal d. del Art. 18° del Estatuto de la UAC es atribución de la Asamblea Universitaria reformar el Estatuto de la Universidad con la aprobación de por lo menos dos tercios del número de miembros.

Que, los integrantes de la Magna Asamblea Universitaria luego de debatir, analizar y evaluar el tema en concreto, han acordado por mayoría suprimir el texto de la Segunda Disposición Complementaria del Título XIV del Estatuto Universitario vigente y disponer su cumplimiento conforme a norma.

Estando a lo acordado por la Asamblea Universitaria en sesión virtual de fecha 30 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 62 numeral 62.1 de la Ley Universitaria N° 30220 y el inciso a) del Art. 24° del Estatuto Universitario,

RESUELVE:

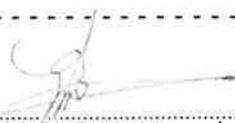
PRIMERO: **SUPRIMIR** el texto de la Segunda Disposición Complementaria del Título XIV del Estatuto Universitario vigente de la Universidad Andina del Cusco, que a la letra dice:

“El color distintivo oficial del estandarte universitario es el granate con el escudo bordado de la Universidad. La cinta al cuello que identifica al académico y a las autoridades universitarias es de color granate con ribetes de color crema de la cual pende la medalla dorada de la Universidad con el escudo en alto relieve”, en mérito a los considerandos que sustentan la presente Resolución.

SEGUNDO: **ENCOMENDAR**, a las dependencias académicas y administrativas pertinentes, adoptar las acciones más convenientes para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Comuníquese, regístrese y archívese. -----

EMB/JHDT/SG/uch.
C.C.: VRAC/VRAD/VRIN
- Decanos
- Coord. de SUNEDU
- A.U.
- DTI
- Interesados
- Archivo


DR. EMETERIO MENDOZA BOLÍVAR
RECTOR

www.uandina.edu.pe